

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

CONSEJO

DICTÁMENES

Notificación a la atención de las personas, entidades y organismos que han sido incluidos por el Consejo en la lista de personas, entidades y organismos a los que se aplica el artículo 7, apartado 2 del Reglamento (CE) n.º 423/2007 del Consejo (anexo V)

(2009/C 145/01)

Se comunica la siguiente información a las personas, entidades y organismos que figuran en el anexo de la Decisión 2008/475/CE del Consejo, de 23 de junio de 2008 ⁽¹⁾.

Mediante dicha Decisión, el Consejo de la Unión Europea resuelve que las personas, entidades y organismos que figuran en la mencionada lista se ajustan a los criterios estipulados en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 423/2007, de 19 de abril de 2007, sobre la adopción de medidas restrictivas contra Irán ⁽²⁾, y que, por lo tanto, se incluyeron en el Anexo V de dicho Reglamento. Este Reglamento dispone que se congelarán todos los fondos, demás activos financieros y recursos económicos pertenecientes a las personas, entidades y organismos afectados, y que no se pondrán fondos, ni otros activos financieros y recursos económicos a disposición o en beneficio de los mismos, ni directa ni indirectamente.

Con arreglo al artículo 15, apartado 2, del Reglamento, la lista de personas, entidades y organismos a los que se refiere el artículo 7, apartado 2 será objeto de revisiones periódicas y, como mínimo, cada 12 meses.

A dicho efecto, las personas, entidades u organismos afectados podrán presentar al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlos en la citada lista.

Dichas solicitudes deben remitirse, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente nota, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
Rue de la Loi 175
1048 Bruxelles/Brussels
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 163 de 24.6.2008, p. 29.

⁽²⁾ DO L 103 de 20.4.2007, p. 1.